

CONTRATO DE HOSPEDAJE

Obra	[*]
Código de Contrato	[*]

Conste por el presente documento el Contrato de Hospedaje (en adelante el Contrato), que celebran:

- **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú**, con RUC N° 20425123115, con domicilio para estos efectos en Av. 28 de julio N° 150, piso 7, interior "A", distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado Álvaro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería N° 000995820, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**OHL**"; y
- **[*]** con RUC N° **[*]**, con domicilio en **[*]**, debidamente representada por **[*]**, identificado con DNI N° **[*]** a quien en adelante se le denominará "**EL HOSPEDANTE**".

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **OHL** es la sucursal de una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de subcontratistas, todas las actividades necesarias para la industria de la construcción.
- 1.2 **OHL** requiere contratar los servicios de albergue para su personal en la ejecución de sus actividades de construcción en el Proyecto Defensa Ribereña del Río Cañete y Río Huaura - Paquete 5; en tal sentido, por disposición del propietario del Proyecto ha tomado como válida la propuesta de servicio de albergue que aquel ha propuesto.
- 1.3 **EL HOSPEDANTE** es una persona natural con negocio que presta servicios de albergue, y es propietario del albergue ubicado en , provincia de y departamento de . Este inmueble cuenta con agua y luz y se encuentra en buenas condiciones, garantizando **EL HOSPEDANTE** que la construcción y seguridad del albergue son óptimas para los trabajadores de **OHLA**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por, el presente contrato, **EL HOSPEDANTE** se obliga a prestar albergue a favor de **OHL**, a título de hospedaje, en las habitaciones y demás instalaciones que más adelante se especifican y que forman parte del inmueble a que se refiere en las líneas precedentes. Por su parte, **OHL**, se obliga a pagar al **HOSPEDANTE** el monto de la retribución pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenida.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- 3.1 Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará **OHLA** en calidad de contraprestación por el hospedaje que se le brinda asciende a la suma de S/ [*] ([*] Soles) mensuales con IGV. El monto total sin IGV asciende a la suma de S/ [*]. El monto detallado de las habitaciones del presente contrato es el siguiente:

N° de Habitaciones	N° de camas por Habitación	Precio por cada cama diario	Total por mes de 30 días con IGV	TOTAL CONTRATO

- 3.2 **EL HOSPEDANTE** emitirá la factura correspondiente el día treinta (30) de cada mes.
- 3.3 El pago de la factura por parte de **OHL** se deberá efectuar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de la factura a conformidad de **OHL** y siempre que ésta cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

- 4.1 Las partes convienen en fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será de [*] [*] Soles) meses renovables, previo acuerdo expreso y por escrito de las partes, el mismo que se computará desde el [**] de [**] de [**] hasta el [**] de [**] de [**]; fecha en la que **OHL** está obligado a desocupar las habitaciones materia del contrato.
- 4.2 No obstante ello, **OHL** podrá dar por concluido el presente Contrato de manera unilateral en cualquier momento, sin que medie razón o justificación alguna, mediante carta remitida al **HOSPEDANTE** con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, sin que esto origine para **OHL** pago alguno por cualquier concepto indemnizatorio y/o en calidad de penalidad.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 **EL HOSPEDANTE** se obliga a prestar el albergue objeto de la prestación a su cargo para un grupo de 20 personas entre su personal obrero y staff que laboran en el Proyecto Las Bambas, poniendo a disposición de **OHL** 1 habitación con 20 Camas c/u SSHH.
- 5.2 **EL HOSPEDANTE** se obliga a proporcionar juegos de sabana y colchas de material polar en las habitaciones materia de este contrato.
- 5.3 **EL HOSPEDANTE** se obliga a respetar la privacidad y los bienes de **OHL**, no pudiendo ingresar, aquél ni sus dependientes, a las habitaciones que éste ocupa sin contar con su autorización expresa, salvo cuando se trate estrictamente para las labores de higiene y limpieza.
- 5.4 Se deja establecido que **EL HOSPEDANTE** no responderá por la pérdida, deterioro o destrucción de los bienes de **OHL** ingresados a las habitaciones y consignadas en el inventario a que se refiere la cláusula siguiente.
- 5.5 **EL HOSPEDANTE** tiene derecho a elaborar un inventario de todos los bienes de propiedad de **OHL** ingresados a las habitaciones al momento de su ocupación y de los que ingrese con posterioridad.

- 5.6 **EL HOSPEDANTE** está obligado a mantener las habitaciones asignadas a **OHL** en buenas condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento de sus instalaciones, observando los requisitos de seguridad, calidad y salubridad adecuados, respondiendo por todos los deterioros que pueda presentarse por razón de los huéspedes o terceros.
- 5.7 **OHL** está obligado a pagar puntualmente el importe de la retribución pactada en este contrato, con sujeción a lo establecido en la cláusula tercera.
- 5.8 **OHL** se obliga a destinar las habitaciones que le sirven de albergue única y exclusivamente para pernoctar, no pudiendo emplearlas para fines diversos y contrarios a las disposiciones del establecimiento.
- 5.9 Las partes convienen en que **OHL** está prohibido de acceder a los ambientes del inmueble o a utilizar sus servicios e instalaciones no autorizadas, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrita del **HOSPEDANTE**.
- 5.10 Por otro lado, **OHL** queda prohibido de introducir en las habitaciones animales u otros objetos que atenten contra la salud y, asimismo, está impedido de producir ruidos molestos así como practicar actos contrarios a la ley, el orden público, a la moral o a las buenas costumbres.
- 5.10 **OHL** se obliga a desocupar las habitaciones materia de este contrato en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula cuarta. Una vez efectuada la desocupación **OHL** no responderá por la pérdida, deterioro o destrucción de los bienes y valores de cualquier especie, de propiedad del **HOSPEDANTE** o de terceros, dejados al interior de dichas habitaciones.

SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL HOSPEDANTE no podrá ceder sus derechos ni su posición contractual, ni podrá subcontratar con terceros, sin autorización previa, expresa y por escrito de **OHL**, sujetándose en todo caso a los procedimientos y/o cargos que ésta pueda establecer.

SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL HOSPEDANTE conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial. Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de la otra parte. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para **EL HOSPEDANTE** hasta por cinco (5) años desde que el presente Contrato concluya o resuelva por cualquier motivo.

OCTAVA: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 8.1. De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su norma reglamentaria el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS en los términos vigentes de ambas, tal como se usa a continuación, el término "Información Personal" significa cualquier información o conjunto de datos que identifique, se utilice, o sea por cuenta del **HOSPEDANTE** para identificar a una persona, inclusive, sin limitación, los empleados del **HOSPEDANTE**.
- 8.2. **OHL**, durante toda la vigencia de este Contrato, declara y garantiza que:
- (I) Recopila, utiliza y divulga la Información Personal únicamente de acuerdo con las instrucciones del **HOSPEDANTE** y de buena fe en el desempeño de sus obligaciones por cuenta del **HOSPEDANTE** bajo este Contrato, o cuando tal divulgación sea exigida por Ley, en cuyo caso notificará de inmediato al **HOSPEDANTE**, y que realizará sus mejores esfuerzos para limitar la naturaleza y el alcance de la divulgación requerida, haciéndolo solamente con la cantidad mínima de Información Personal necesaria para cumplir con la Ley;
 - (II) Recopila, usa y revela la Información Personal de acuerdo con todas las Leyes de privacidad, seguridad, y protección de datos de aplicación, y con las Leyes que rigen para la transmisión de comunicaciones comerciales por correo electrónico y facsímil.
- 8.3. **OHL** se compromete a que todo manejo, archivo, recolección y/o tratamiento de datos personales sea llevado a cabo conforme los lineamientos establecidos en la leyes sobre privacidad aplicables en Perú.
- 8.4. Proporcionar una notificación razonable a los individuos acerca del propósito para el cual se recopila la Información Personal, y proporcionar oportunidades razonables para que las personas elijan si permiten o no la recopilación, el uso, o la divulgación de Información Personal acerca de ellos.
- 8.5. Mantener la exactitud e integridad de la Información Personal que recopila, utiliza o divulga por cuenta del **HOSPEDANTE**.
- 8.6. Implementar todo tipo de salvaguardas razonables, físicas, técnicas, y administrativas, según corresponda por la sensibilidad de la información, a fin de proteger la Información Personal de pérdidas, uso indebido, y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción, inclusive, sin limitación, la implementación y cumplimiento de políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica y física, y la capacitación de todo el personal responsable del manejo de la Información Personal sobre los requisitos establecidos en esta Sección.
- 8.7. Utilizar métodos de encriptado o sistema equivalente para la transferencia, comunicación, o conectividad por acceso remoto cuando se incluya Información Personal, según se permita o esté autorizado en el presente.
- 8.8. Notificar al **HOSPEDANTE** con prontitud acerca de cualquier uso o divulgación no autorizada de la Información Personal, o de cualquier incidente de seguridad del cual tome conocimiento que incluya Información Personal, incluso, sin limitación, cualquier incidente por el cual **OHL** crea en forma razonable que involucre el acceso o la divulgación no autorizada de Información Personal; siempre y cuando, además, que si **OHL** (o cualesquiera de sus empresas vinculadas, empleados, o demás

representantes) es el responsable del incidente de seguridad, tome de inmediato todas las acciones correctivas necesarias y apropiadas incluso, sin limitación, a solicitud y a discreción del **HOSPEDANTE**, y a expensas **OHL**, cursar una notificación a las personas cuya Información Personal pueda haber sido afectada.

- 8.9. Cooperar con el **HOSPEDANTE** para responder a cualquier investigación sobre prácticas de recopilación, uso, y divulgación de Información Personal relacionada con este Contrato, o con cualquier pedido de acceso y corrección de Información Personal, de acuerdo con la Ley de aplicación y con las políticas de **OHL**.
- 8.10. Obligar a cualquier tercero representante o subcontratista a cumplir con los estándares descritos en esta cláusula.
- 8.11. **OHL** no utilizará con fines comerciales, ni venderá, otorgará licencias, o bien dará de cualquier otro modo a terceros la Información Personal recabada sobre los individuos incluidos en este Contrato. **OHL** garantizará que cualquier Información Personal recabada sobre los individuos incluidos dentro de este Contrato no será empleada con fines de establecer objetivos de comportamiento, y que no combinará dicha información con datos de otras fuentes, salvo que el **HOSPEDANTE** se lo solicite explícitamente.

Al finalizar este Contrato, **OHL** deberá destruir dentro de los sesenta (60) días toda la Información Personal recibida del **HOSPEDANTE**, o creada o recibida por representación en nombre de la compañía. **OHL** no retendrá ninguna copia de la Información Personal.

NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.1. Sin perjuicio de aquellas otras establecidas en distintas cláusulas de este documento, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, **OHL** tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente Contrato en forma automática y de pleno derecho, en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) En caso **EL HOSPEDANTE** no cumpla con sus obligaciones cualquiera sea la causa, durante un período superior a tres (03) días calendario, salvo acuerdo expreso en otro sentido entre las partes.
 - b) En caso **EL HOSPEDANTE** incumpla con sus obligaciones legales de carácter laboral, previsional y/o tributarios que le competen respecto del personal del cual se valga para la ejecución de los servicios contratados.
 - c) En caso **EL HOSPEDANTE** incumpla con su obligación de confidencialidad.
 - d) En caso **EL HOSPEDANTE** incumpla con alguna estipulación de la Cláusula Ética.

Queda establecida que con la comunicación de la resolución se indicará fecha y hora para proceder a realizar los actos liquidatorios. Si **EL HOSPEDANTE** no concurre a éste, se procederá igualmente a realizar los actos resolutorios referidos en su ausencia. Se entiende que se conforma con lo que se mida y valore, así como con los actos resolutorios que **OHL** realice.

La resolución por cualquiera de estas causas dará lugar a la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda y que **OHL** podrá exigir incluyendo las penalidades del caso.

DÉCIMA: ÉTICA

- 10.1 **EL HOSPEDANTE** se compromete, y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan, en el desarrollo de la relación contractual con el **Grupo OHL**, las leyes aplicables en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sin excluir el cumplimiento de cualquier otra ley y/o regulación aplicable. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante la vigencia del Contrato.
- 10.2 De igual manera, **EL HOSPEDANTE** se compromete a cumplir con la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implementación de sus diez principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares, disponibles en la página web www.pactomundial.org. Además, **EL HOSPEDANTE** se compromete a actuar de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y a la libre circulación de datos personales, así como de cualquier otra legislación aplicable en esta materia, en el tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el ámbito de la colaboración y/o prestación de los Servicios al **Grupo OHL**.
- 10.3 **EL HOSPEDANTE** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera, que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú, debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, con especial énfasis con lo previsto en la legislación vigente en materia anticorrupción. Asimismo, **EL HOSPEDANTE** declara no estar controlado o participar, total o parcialmente, por algún gobierno, ente público o partido político. En caso lo fuera, deberá comunicar a **OHL** a la brevedad el nombre de dicha entidad.
- 10.4 **EL HOSPEDANTE** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y la Política de Compras Responsables del **Grupo OHL**, disponibles en <https://www.ohl.es/etica-e-integridad/politicas/>, declarando en el presente acto conocer, comprender, aceptar y aplicar los valores y principios en ellos contenidos, así como la legislación aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual **EL HOSPEDANTE** declara estar comprometido con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que **EL HOSPEDANTE** y todo el personal de este se someterá expresamente. En caso **EL HOSPEDANTE** cuente con un Código Ético propio, podrá solicitar a **OHL** la utilización de ambos, sin que esto implique obligación alguna por parte de **OHL**.

Adicionalmente, **EL HOSPEDANTE** se compromete a:

- a. Cooperar con **OHL**, de manera transparente, para cualquier verificación o auditoría que **OHL** pueda realizar en los términos de esta cláusula.

- b. Informar a **OHL** en caso sea incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguna obligación derivada, o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado en la presente cláusula.
 - c. Mantener indemne a **OHL** ante cualquier daño causado a **OHL** por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, o la no veracidad de sus declaraciones.
 - d. En caso de encontrarse ubicado en un paraíso fiscal, deberá proporcionar a **OHL** un certificado en el que conste el Último Beneficiario de la compañía.
- 10.5 Los pactos acordados en la presente cláusula serán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control. Para ello, **EL HOSPEDANTE** declara contar con las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización. En ese sentido, ni **EL HOSPEDANTE** ni cualquiera de sus directivos, trabajadores o cualquier otra persona o parte bajo su control (i) ha sido condenado por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción, el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos diez (10) años; y/o (ii) se encuentra incluido en listas internacionales de sanciones.
- 10.6 **EL HOSPEDANTE** declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, o falta de veracidad de las declaraciones efectuadas en la presente cláusula, **OHL** se encontrará facultada a dar por resuelto de pleno derecho el presente Contrato, bastando para ello una comunicación escrita, por conducto notarial, en la que comunique a **EL HOSPEDANTE** su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil. El derecho de resolución no enerva el derecho de **OHL** a iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño. **EL HOSPEDANTE** se compromete a mantener indemne a **OHL** ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, o la no veracidad de sus declaraciones.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 11.1 Cualquier duda o controversia que surja entre las partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto éstas se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.
- 11.2 Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 11.3 Las partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único, elegido por la citada Cámara. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las partes de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.
- 11.4 En todo lo no especificado es este Contrato, son de aplicación las normas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS

Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte.

Suscrito en la ciudad de Lima dos ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad de las partes, a los [*] días del mes de [*] de [*].

OHL

EL HOSPEDANTE

